

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, Y LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADAS POR **C. RAFAEL GALLO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y EL **LIC. RUBÉN REACHI LUGO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **ASOCIACIÓN SUDCALIFORNIANA DE DESARROLLADORES DE TIEMPO COMPARTIDO, A.C.**, REPRESENTADO POR EL **C. FRANCISCO JAVIER OLIVARES VELÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CONTRATANTE".-

I.1.- **RAFAEL GALLO RODRÍGUEZ**, Y EL **LIC. RUBÉN REACHI LUGO** OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO SECRETARIO DE TURISMO, respectivamente, cuentan con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad a lo estipulado en los Artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 1, 2, 3, 16 fracciones VIII, XI, 18, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

I.2.- Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con personalidad y patrimonio propio, y que tiene la capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato en el ámbito de su esfera de competencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

I.3.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio oficial el Palacio de Gobierno, ubicado en las calles Isabel La Católica entre Nicolás Bravo e Ignacio Allende, colonia Centro de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

I.4.- Que cuenta con presupuesto aprobado para la formalización del presente contrato, dentro de la partida presupuestal correspondiente al capítulo 3000.

II.- DECLARA EL "PRESTADOR" Asociación Sudcaliforniana de Desarrolladores de Tiempo Compartido, A.C.

II.1 Ser una persona moral debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, ser residente del estado de Baja California Sur y encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.2 Acredita la existencia legal de la sociedad; mediante la escritura pública No. 6351, de fecha 11 de Junio de 1996, otorgada ante la fe del notario público No. 09, Lic. Oscar Eleazar Amador Soto.

II.3 Que su representante el C. Francisco Javier Olivares Velázquez, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, según consta en el poder notarial No. 59846, de fecha 29 de Noviembre del 2004, otorgada ante la fe del notario público No. 07, Lic. José Alberto Castro Salazar.



II.4 Que se encuentra en pleno uso de sus derechos civiles, tiene capacidad jurídica para contratar, que no se encuentra imposibilitada para celebrar contrato con el Gobierno del estado, hasta el 4to. Grado que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de los bienes objeto de este contrato.

II.5 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. ASD 960511 MR2, con domicilio fiscal ubicado Ave. Cabo San Lucas y Ave. de la Juventud S/N Colonia Matamoros, C.P. 23410, Cabo San Lucas, B.C.S., mismo que señala para efectos del presente contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, por lo que convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales, por parte de El Prestador, para con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, consistentes en: 04 módulos del Diplomado de Tiempo Compartido "Bienes Raíces Orientados al Turismo", durante los días 02,04 y 06 de Junio, "Marco Jurídico" 09,12 y 13 de junio, "Desarrolladores", del 16,18 y 20 de Junio y "Marketing" los días 23,25 y 27 de Junio del año en curso, a prestadores de servicios turísticos de Cabo San Lucas.

SEGUNDA: El servicio será proporcionado en el lugar o lugares de que "El Contratante" indique: en las oficinas de ASUDESTICO, ubicado en Ave. Cabo San Lucas y Ave. de la Juventud en de Cabo San Lucas, Baja California Sur, en un horario de 16:00 hrs. A 21:00 hrs.

TERCERA: Que en cumplimiento con este contrato "El Prestador" aplicará y aportara en su máxima medida los conocimientos y habilidades que posea en la especialidad referida en la cláusula primera, y se obliga a cumplir con las normas establecidas por "El Contratante", en relación a los servicios que deba prestar. "El Prestador" se obliga igualmente a desempeñar sus servicios utilizados todo el tiempo que se requiera, cumpliendo satisfactoriamente con los mismos y de conformidad a las necesidades de "El Contratante".

CUARTA: "El Prestador" al iniciar el evento objeto de este contrato, se obliga a proporcionar a "El Contratante" el programa de trabajo, y al finalizar, hará entrega de los exámenes aplicados, material didáctico de apoyo y contenidos, así como informes u observaciones y conclusiones que se le soliciten.

QUINTA: "El Contratante" se obliga a pagar a "El Prestador" por los servicios que preste de conformidad con el presente contrato, la cantidad de \$33,300.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, por los cuatro módulos, a razón de \$8,325.00 (Ocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), cada modulo, mismos que serán cubiertos en una sola exhibición al fecha del inicio del primer modulo del diplomado, que compensa al profesional, tanto la cantidad de los servicios que preste, como el tiempo que dedique para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: “El Prestador”, Acepta que por causas imputables a él, no se cumpla parcial o totalmente el servicios profesional contratado, no se percibirá la parte proporcional respectiva de lo acordado.

SEPTIMA: el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente mediante convenio que para tal efecto suscriban las partes.

Para interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles locales, radicados en la ciudad de la paz, capital del estado de Baja California sur, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes y futuros.

Debidamente enteradas las partes del convenio, fuerza legal y alcance de este contrato, lo firman de conformidad en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el **lunes 28 de Mayo del 2012.**

FIRMAS

“POR LA PARTE CONTRATANTE”


C. RAFAEL GALLO RODRIGUEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

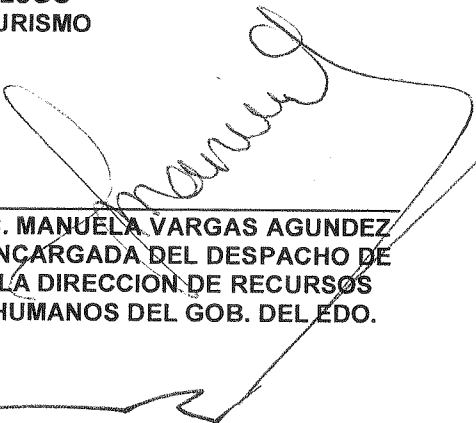
“PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. FRANCISCO J. OLIVARES VELAZQUEZ
PRESTADOR


LIC. RUBÉN REACHI LUGO
EL SECRETARIO DE TURISMO

TESTIGOS


LIC. FERNANDO SUEDA GUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECTURE


C. MANUELA VARGAS AGUNDEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCION DE RECURSOS
HUMANOS DEL GOB. DEL EDO.


C. P. MIGUEL ALVAREZ RIVAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES